



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO
N°042-2025-CM/MDLL

Llaylla, 13 de mayo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°009-2025, de fecha 13 de mayo del 2025, Oficio N°005/FALL/2025 de fecha 25 de abril del 2025 suscrito por la Federación Agraria, Informe N°117-2025-MDLL/SGDEMAT de fecha 12 de mayo del 2025, suscrito por la Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Informe Legal N°90-2025-OAJ/MDLL de fecha 13 de mayo del 2025, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Llaylla;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé en su Título Preliminar el artículo IV, numeral 1.1 del TUO de la Ley 27444 que Indica expresamente principio de legalidad. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal "(...) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas (...)"; concordante con el artículo 65° de la precitada ley, dicho artículo establece que: "Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo". Asimismo, el artículo 66° señala: "La donación, CESIÓN o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". Además, el artículo 68° de la misma ley acotada señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión OCASIONA LA REVERSIÓN DEL INMUEBLE A LA MUNICIPALIDAD, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de conformidad al numeral 13.1. del artículo 13° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que: "Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable".

Que, mediante Oficio N° 005-FALL/2025, de fecha 25 de abril de 2025, asignado al registro de Exp. Adm. N° 1498; suscrito por su presidente Sr. Andrés Salva Uscamayta y demás directivos de la Federación Agraria del Distrito de Llaylla, solicitan formalizar la cesión en uso de área de terreno a favor de la "FEDERACIÓN AGRARIA DEL DISTRITO DE LLAYLLA", refiriendo que mediante Carta N° 012-2025-SG/MDLL, dirigido al Sr. ANDRES SALVA USCAMAYTA; en su calidad de presidente de la FEDERACIÓN AGRARIA DEL DISTRITO DE LLAYLLA; la Municipalidad Distrital de Llaylla le solicita que presente documento solicitando el Terreno ofrecido, además de otros documentos, tales como el Padrón de Beneficiarios, vigencia de poder y otros documentos sustentatorios. Con fecha 28 de febrero 2025, recepcionado con expediente N° 675, la Federación Agraria del distrito de Llaylla, presentó ante la Municipalidad distrital de Llaylla, su Plan de Trabajo para el año 2025.

Mediante Informe N° 117-2025-MDLL/SGDEMAT, de fecha 12 de mayo de 2025; la Ing. Dayana Santana Miranda - Sub Gerente de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, previo análisis emite sus conclusiones:

- ⚡ La SGDEMAT precisa que el vivero municipal cuenta con las condiciones para producir plantas forestales, frutales entre otros. Salvo mejor parecer para otro uso según las instancias superiores y sustento que demanden ello.
- ⚡ Es necesario que se priorice al expediente N°1305 de fecha 10 de abril del 2025 emitido por el Sr. Jimmy Javier Veliz identificado con DNI N°48366546, en el cargo de ocupación Tesorero "NE TEORIA" para así cumplir la participación de la entidad en el cumplimiento al CONVENIO N° 122024001 CONVENIO TRIPARTITO ENTRE FONCODES - MUNICIPALIDAD DISTRITAL - NÚCLEO EJECUTOR TEORIA.
- ⚡ Teniendo en cuenta el Art. 65° del Ley Orgánica de Municipalidades; corresponde FIJAR EL PLAZO DE LA CESIÓN EN USO por parte del solicitante a través del Oficio N°005/FALL/2025 con registro en mesa de partes N° 1498, de fecha 25 abril de 2025, el presidente de la Federación Agraria del Distrito de Llaylla.
- ⚡ Remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que puedan debatir y aprobar sobre la CESIÓN EN USO a favor de la Federación Agraria del Distrito de Llaylla; de conformidad a las ATRIBUCIONES establecidas en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 161.1 del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre definición indica: "Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales (...). Asimismo, en el numeral 162.1) indica: La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. Y el numeral 162.2, señala: "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada. Y el artículo 163° sobre procedimiento y requisitos de la cesión en uso, precisa (...), y el artículo 164° de la misma norma acotada sobre extinción de la cesión de uso, la cesión en uso se extingue por: 1. Incumplimiento de su finalidad. 2)





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Incumplimiento de la ejecución del proyecto, 3) Vencimiento del plazo de la cesión en uso., 4) Renuncia a la cesión de uso. 5) Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario. 6) Consolidación del dominio. 7) Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público. 8) Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio., 9) Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. Y 10) Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso.

Por los considerandos expuestos, en virtud a la solicitud de cesión en uso de área de terreno a favor de la Federación Agraria del distrito de Llaylla, terreno ubicado en la Av. Del Pangoa s/n cercado de Llaylla, área de propiedad de la Municipalidad Distrital de Llaylla, cesión de uso solicitado por el presidente Sr. Andrés Salva Uscamayta y demás directivos de la Federación Agraria del distrito de Llaylla, corresponde precisar el plazo, la naturaleza del proyecto, a fin de establecerse en el acto de administración (...); por lo que de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; concordante con los Artículos 162° y 163° de la norma citada, establece el Plazo de la cesión en uso, la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto (...). Bajo esa premisa corresponde elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal (...).

Que, mediante el Informe Legal N°90-2025-OAJ/MDLL de fecha 13 de mayo del 2025, suscrito por la Abog. Dina Ataypoma Matamoros jefe de la Oficina de Asesoría Legal, RECOMIENDA: Conforme a las disposiciones vigentes, CORRESPONDE remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efectos de que, en ejercicio de sus ATRIBUCIONES conferidas en el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, deliberen y, de ser el caso, aprueben la cesión en uso, solicitado por el presidente Sr. Andrés SALVA USCAMAYTA y directivos de la Federación Agraria del distrito de Llaylla, bajo la observancia del procedimiento previsto en el numeral 162.2 del artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el cual exige la determinación expresa del plazo de la cesión en uso, a fin de que el acto administrativo sea válido y acorde con el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en VOTACIÓN POR UNANIMIDAD en el pleno del Concejo Municipal.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR, la solicitud de terreno en **CESIÓN DE USO** del área 2,106 m² a favor de la **FEDERACIÓN AGRARIA DEL DISTRITO DE LLAYLLA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – A **PETICIÓN** los regidores solicitan iniciar con el estudio de Pre Inversión para la creación de un ambiente de interés para la población de los sectores Agrícola, Pecuario y Productores en general del distrito de Llaylla.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE